

ambas Resoluciones, por contrarias a Derecho, a fin de que pueda tener acceso al Registro de la Propiedad Industrial el modelo de utilidad denegado, número U 8.900.198 (2), para un "Contenedor perfeccionado". No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26890 RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 309/1992, promovido por «ACB, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 309/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «ACB, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1990 y de 16 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «ACB, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1990, que concedió la marca número 1.227.490 «Loirpres», y contra la Resolución de 16 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26891 RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 210/1992, promovido por «United Biscuits (UK) Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 210/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «United Biscuits (UK) Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «United Biscuits (UK) Limited», con domicilio social en Isleworth-Middlesex (Inglaterra), contra la Resolución de fecha 15 de julio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la referida empresa contra la Resolución de fecha 7 de mayo de 1990, de la misma oficina registral, por la que se denegó la inscripción de la marca denominativa «Hula Hoops», número 1.235.613, para distinguir productos de la clase 29 del Nomenclátor oficial, debemos anular y anulamos la Resolución registral impugnada, por no ser la misma conforme a derecho, por la razón sobrevenida de haberse declarado judicialmente la caducidad, por falta de uso, de la marca obstaculizante «Hula Hops», número 720.313, para distinguir productos de la clase 30 de dicho Nomenclátor; y en con-

secuencia de la expresada anulación, declaramos que procede ya la efectiva concesión de inscripción de la marca solicitada por la entidad mercantil recurrente, «Hula Hoops», número 1.235.613, para productos de la clase 29 del Nomenclátor oficial. Y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26892 RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 167/1992, promovido por «Torrespapel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 167/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Torrespapel, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1990 y de 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de la entidad «Torrespapel, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1990 y de 15 de julio de 1991, por las que, respectivamente, se otorgó la marca mixta número 1.543.872, «Hispat», para la clase 16 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, en favor de su titular «Hispat, Sociedad Anónima», y se confirmó en reposición la concesión de la misma marca, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26893 RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1992, promovido por «Distribuciones Reus, Sociedad Anónima» (DIRSA).

En el recurso contencioso-administrativo número 43/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Distribuciones Reus, Sociedad Anónima» (DIRSA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de DIRSA contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial por los que se denegaron los registros de las marcas números 1.229.335, 1.229.336 y 1.229.337, todas ellas denominadas «Virgen del Puy» (clases 29, 30, 31); declaramos todos los expresados actos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26894 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 38/1992, promovido por «Reserva Mont-Ferrant, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 38/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reserva Mont-Ferrant, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 15 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad mercantil «Reserva Mont-Ferrant, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990, confirmado en reposición el 15 de junio de 1991, que concedió el registro de la marca nacional número 1.235.847, «Almuzara Sant Ferran», mixta, cl. 33, a favor de don Antonio Almuzara Busas; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26895 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.359/1991, promovido por don David de Mas de Roda y Griño.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.359/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don David de Mas de Roda y Griño contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990 y 31 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de don David de Mas de Roda y Griño, contra la resolución de 17 de septiembre de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial y contra la de 31 de mayo de 1991 desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la misma, por la que se concedió la marca internacional 518.673, denominada «Davidoff Coll Water», clase 3.ª, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones referidas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26896 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1991, promovido por «Allied Colloids Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Allied Colloids Limited» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 y 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Allied Colloids Limited», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 que denegó la marca número 1.206.916, «Hydrocol», y la de 3 de diciembre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26897 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 175/1991, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 175/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la entidad «Lever España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución del mismo Registro, de fecha 20 de septiembre de 1989, que concedió a don Vicente Piera Roig y don Jorge Piera Roig la inscripción de la marca número 1.183.741, «Multisol», para amparar productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Oficial, «preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, y dentríficos»; por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, no haciendo especial condena en las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.